



COMUNICADO DE PRENSA n.º 62/24

Luxemburgo, 10 de abril de 2024

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-411/22 | Dexia/JUR (Contribuciones *ex ante* 2022)

El cálculo de las contribuciones *ex ante* para 2022 al Fondo Único de Resolución es ilegal

La Junta Única de Resolución (JUR) rebasó un límite anual impuesto por la normativa aplicable

La entidad de crédito francesa Dexia impugna ante el Tribunal General la legalidad de la Decisión ¹ de la JUR por la que se fijan las contribuciones *ex ante* ² para 2022 al Fondo Único de Resolución (FUR), en la medida en que le afecta.

Según Dexia, al realizar el cálculo de las contribuciones *ex ante* individuales para un año dado, la JUR debe respetar un límite impuesto por la normativa aplicable. ³ En particular, las contribuciones *ex ante* de todas las entidades autorizadas en el territorio de todos los Estados miembros participantes en el Mecanismo Único de Resolución (MUR) no pueden exceder del 12,5 % de los recursos financieros que deberían estar disponibles en el FUR al acabar el año 2023 («nivel fijado como objetivo final» ⁴). Dexia alega que la JUR incumplió la referida exigencia.

Mediante su sentencia, **el Tribunal General estima el recurso de Dexia y anula la Decisión impugnada en la medida en que afecta a dicha entidad, si bien mantiene provisionalmente sus efectos.**

Al realizar el cálculo de las contribuciones *ex ante* para un año dado, la JUR debe efectivamente asegurarse de que el importe de las contribuciones *ex ante* debidas por todas las entidades autorizadas no exceda del 12,5 % del nivel fijado como objetivo final que se haya previsto. ⁵

La JUR incumplió la referida exigencia. En efecto, había estimado el nivel fijado como objetivo final en 79 987 450 580 euros. Así, al calcular las contribuciones *ex ante* para 2022, debía asegurarse de que el importe de las contribuciones *ex ante* debidas por todas las entidades autorizadas no excediera del 12,5 % de esa cuantía, a saber, de un importe de 9 998 431 322,50 euros. Pues bien, estableció el nivel objetivo anual para 2022 en un importe de 14 253 573 821,46 euros (el cual se redujo a 13 675 366 302,18 euros una vez efectuadas algunas deducciones).

Al proceder de este modo, la JUR infringió la normativa aplicable, lo que justifica la anulación de la Decisión impugnada en la medida en que afecta a Dexia. No obstante, **el Tribunal General considera necesario mantener sus efectos hasta que la JUR adopte las medidas necesarias que conlleve la ejecución de la sentencia de hoy, pero como máximo durante seis meses a partir del día en que esta sentencia adquiera firmeza.**

En efecto, si la JUR estuviera obligada a reembolsar con efectos inmediatos el importe de la contribución *ex ante* de Dexia (así como los importes de las contribuciones *ex ante* de otras entidades, como las que interpusieron un recurso similar aduciendo los mismos argumentos que Dexia, a pesar de estar sujetas, en principio, a la obligación de pago de las contribuciones *ex ante*), cabría la posibilidad de que se privara al FUR de los recursos financieros que pueden resultar necesarios para garantizar la estabilidad de la zona euro y la estabilidad financiera de la Unión.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎(+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Decisión SRB/ES/2022/18 de la Junta Única de Resolución (JUR), de 11 de abril de 2022, sobre el cálculo de las contribuciones *ex ante* para 2022 al Fondo Único de Resolución (FUR).

² La recaudación de contribuciones *ex ante* tiene por objeto, en particular, garantizar, siguiendo un sistema de tipo contributivo, que el sector financiero proporcione recursos financieros suficientes al Mecanismo Único de Resolución de las entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión (MUR) para que este último pueda cumplir sus funciones. El objetivo del MUR consiste en particular en reforzar a su vez la estabilidad de los bancos en los Estados miembros participantes y evitar que las eventuales crisis tengan repercusiones en los Estados miembros no participantes.

³ Artículo 70, apartado 2, párrafos primero y segundo, del [Reglamento \(UE\) n.º 806/2014](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución.

⁴ Al término del período inicial, los recursos financieros disponibles en el FUR deben alcanzar el nivel fijado como objetivo final, que corresponde como mínimo al 1 % del importe de los depósitos con cobertura de todas las entidades de crédito autorizadas. En función de esos recursos financieros, el FUR podrá utilizarse, en caso de crisis que afecte al sector bancario, para financiar los instrumentos de resolución y garantizar una aplicación eficiente de estos.

⁵ Para cada período de contribución, la JUR debe efectuar una estimación lo más precisa posible del nivel fijado como objetivo final a la vista de los datos disponibles en ese momento.